

Lobos, 12 de Noviembre de 2013.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 64/2013 del H.C.D.-
Expte. Nº 4067-21766/13 y otros del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2701**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA Nº 2701

ARTÍCULO 1º: Otórguese a los señores Policicchio Adrián Oscar DNI 21.589.331, Cavaleri Oscar Alberto DNI 8.480.977, Benítez Andrea Fabiana DNI 21.442.159, Cañas Romina Elizabeth DNI 32.420.059, Labourdette Fátima DNI 37.951.171, González María del Carmen DNI 14.950.350 y Bernardoni Lucia Elisabeth DNI 36.213.311, de la ciudad de Lobos, la tenencia precaria de las parcelas ubicadas en el Barrio Hipódromo de dominio municipal, denominada catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 13, Parcela 1,2,3,4,5,6 y 7, delimitada por las calles Soldado Rodríguez y Areco, hasta tanto se confeccione el plano definitivo, el cual se encuentra en trámite.-

ARTÍCULO 2º: El otorgamiento al que se refiere la cláusula anterior será a título gratuito u oneroso dependiendo del resultado de los informes socio-económicos realizados por la Secretaria de Salud y Bienestar Social a cada uno de los adjudicatarios, y sujeto a las condiciones resolutorias siguientes:

1. - El adquirente deberá construir en el bien una casa habitación en la que conviva única y exclusivamente con su familia.
2. - No podrá locarlo y/o cederlo y/o transferirlo por cualquier título en todo o en parte.
3. - Los gastos, honorarios, etc. que origine la materialización del otorgamiento y su posterior transferencia estarán a cargo del beneficiario.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios deberán mantener el predio en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Caso contrario, el DEM se encontrara facultado para dirigir las actuaciones pertinentes.-

ARTÍCULO 4º: La tenencia precaria de los bienes objeto de este Proyecto de Ordenanza se otorgará a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

FIRMADO: HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-